Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 12 de abril de 2013.

------ **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

------ A fs. 159 la actora interpuso Recurso de Apelación Ordinaria en contra de la sentencia definitiva N° 28/11 dictada por la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, obrante a fs. 148/158.-

------ A fs. 218 vta. se puso la causa a disposición de la apelante a los fines previstos en el art. 262 del CPCC, lo que fue notificado el 18/03/2013 (fs. 220 vta.), sin que a la fecha se hayan expresado agravios.----------

------ Este cuerpo ha dicho, que la expresión de agravios, en el Recurso de Apelación Ordinaria, constituye una verdadera carga procesal (SD N° 51/92), y que el art. 269 del CPCC impone al impugnante la carga de presentar el memorial de la apelación en término perentorio: “si el apelante no expresa agravios dentro del plazo… el Tribunal declarará desierto el recurso”. Transcurrido el plazo legal, el incumplimiento de esa carga no podrá conducir sino a la deserción, pues “la norma contiene un mandato imperativo que no requiere de petición de parte ni admite excepciones, todo ello acorde con la perentoriedad del plazo procesal” (SD N° 7/93, 28/93; SI N° 30/SRE/98; 93/SRE/99; 110/SRE/00; 74/SRE/01; 38/SRE/02; 58/SRE/03 y 03/SROE/05).----------

------ Ello así, atento haber vencido el plazo establecido para que la recurrente de fs. 159 exprese agravios, corresponde declarar desierto el recurso interpuesto.----------

///

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** desierto el Recurso de Apelación Ordinaria interpuesto por la actora a fs. 159.----------

------ 2º) **REGISTRESE**, notifíquese y sigan los autos según su estado.---

Fdo. Dr. Daniel Luis CANEO – Dr. José Luis PASUTTI – Dr. Fernando S. L. ROYER.

Recibida en Secretaria el 16/04/2013.

Registrada bajo el N° 25/S.R.E./2013.

Fdo. Dra. Carmen Velez - Secretaria

///